

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo...

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL: 1.° Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes Decretos...

Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.° Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demas Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.° Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y derechos del Estado y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción al editor.

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eufalia, disfrutan de igual bienestar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Segun me participan los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan constituidas las Juntas periciales respectivas para la formación del apéndice del amilaramiento de la contribucion territorial de 1878-79, y pueden todos los que tengan fincas enclavadas en sus terminos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas ó bajas en el término de quince dias, pasados los cuales no serán atendidas.

Zamora 20 de Abril de 1878. El Gobernador.

- Palacios del Pan, Fermoselle, Casterverde de Campos, Fresno de la Ribera, Codosal, Fresno de la Polvorosa, Pino, Vidayanes, Fuentes-preadas, San Cristóbal, Quintanilla del Monte, Fuente Encalada, Quintanilla del Olmo

Table with columns: DELINCUENTES, LABORES, REOS, FUERZAS, DESERTORES, DEFENSIVOS, CONTROL, TOTAL, ARMAS, REQUISITOS, ARMAS, FUERZAS. Includes text: Resumen de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la primera semana del mes actual.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA. Extracto de la sesion de 25 de Febrero de 1878. Abierta la sesion bajo la presiden-

cia del Sr. Gobernador civil, fué leída y aprobada el acta de la anterior. El Sr. Gobernador civil pronunció un elocuente discurso, en que con voz segura manifestó la satisfaccion que sentia al hallarse por primera vez presidiendo la Diputación provincial de Zamora, y rodeado de personas tan dignas como los señores que la componen. Expresó que esta satisfaccion se veia acibarada por el sentimiento que tenia con motivo del padecimiento que aqueja al Sr. Diputado D. Felipe Rodriguez y Rodriguez, cuya enfermedad priva á todos en la actualidad del ilustrado concurso de tan digno miembro de la Corporación que se hallaba reunida, y significó que hacia sinceros votos por el pronto restablecimiento del Sr. Rodriguez. Manifestó los buenos y grandes deseos que le animan de cooperar á cuanto pueda contribuir al engrandecimiento de la provincia y al fomento de su riqueza industrial y agrícola: á que la justicia y la buena administración brillen á la altura que las corresponde, y añadió que si sus fuerzas no llegaban á donde su voluntad, haría porque esta supla hasta donde aquellas no alcanzan, á fin de dejar en la provincia un grato recuerdo de su nombre que es su principal aspiración. Estendióse á manifestar que contando con la honradez y lealtad de los habitantes de esta provincia, la cual á sus antiguos títulos de muy leal y muy honrada, hoy puede agregar el de muy adicta á su Rey, le era mucho mas fácil ver satisfechos sus deseos, con lo cual, á la vez que cumplirá un grato deber consagrándose al bienestar de una provincia que tanto merece, corresponde con esto á los propósitos del Gobierno y á

la confianza que el mismo en él ha depositado. El Sr. Bueno, en un breve discurso, dió al Sr. Gobernador en nombre de la Corporación, las mas expresivas gracias, por los buenos deseos que hacia la misma y la provincia que representa le animan, y le suplicó concediera á esta la proteccion que necesita para que se la haga justicia en todas las esferas administrativas, particularmente ahora con motivo de las nuevas cartillas evaluatorias que se trata de formar. Terminó expresando el sentimiento que le causa la dolencia que sufre el Sr. Rodriguez, á cuya familia enviaba desde este sitio la expresion sincera del pesar que sienten todos sus compañeros, quienes hacen votos por su restablecimiento. El Sr. Gobernador civil contestó al Sr. Bueno en fisonjeras frases y aseguró á la Diputación que está dispuesto á prestarla su concurso para todo lo que se refiera al bien de sus administrados. El Sr. Rodriguez (D. José) en un breve, pero sentido discurso, dió las gracias al Sr. Gobernador y Sres. Diputados por los buenos sentimientos que abrigan hacia su hermano D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. Respecto á la manifestacion que el Sr. Gobernador ha hecho de sus deseos en favor de la provincia, propuso á la Diputación se sirviera acordar haberlo oido con la mayor satisfaccion. La Diputación así lo acordó. En este acto se retiró el Sr. Gobernador continuando la sesion bajo la presidencia del Sr. Luismo, Presidente. A propuesta del Sr. Rodriguez (Don Genaro) se acordó que el Presidente y Vocales de la Comisión provincial se

entendiesen con la Administracion económica sobre la formacion de las cartillas evaluatorias que se trata de formar.

Se enteró de un telegrama del Ministerio de la Gobernacion disponiendo que la Diputacion se reuna el 28 del corriente para hacer el repartimiento entre los pueblos del cupo de soldados en el presente reemplazo

Pasó á la Comision de Hacienda para que emita dictámen, el presupuesto adicional al provincial ordinario vigente.

Nombró enfermero del Hospital de Toro á Sebastian Rodriguez.

Aprobó lo practicado por la Comision provincial en un expediente de Cañizal sobre exclusion de Lorenzo Sanchez, de la Junta de asociados de aquel pueblo

Concedió al Ayuntamiento de Valdefinjas autorizacion para demandar á D. Carlos Avedillo de Luelmo, vecino de Toro.

Que se proceda al nombramiento de nueva Junta municipal de Arrabalde y que no ha lugar á admitir la reclamacion que contra el repartimiento de consumos formulan varios vecinos de aquel pueblo

Que los demas expedientes que haya para el despacho, pasen á informe de las Comisiones respectivas

Y se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches

Extracto de la sesion de 26 de Febrero de 1878.

Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Ramon de Luelmo, Presidente, con asistencia de los Sres. Rodriguez (D. José), Santiago, La Higuera, Mela, Hernandez, Rodriguez (Don Genaro), Roman (D. Alonso), Fernandez, Lopez, Ceballos, Garcia, Rodriguez (D. Luis), Bueno y Roman (Don Felipe), fue aprobada el acta de la anterior.

Nombró Arquitecto provincial á don Segundo Viloria Escarda.

Nombró una Comision compuesta de los Sres. Diputados de los partidos judiciales de Alcañices, Benavente, Bermillo y Puebla de Sanabria para que cada uno en su distrito estudie las necesidades de los pueblos en lo que se refiere á la liquidacion de cuentas y propongan á la Diputacion lo que tengan por conveniente.

Autorizó á la Comision para expedir comisiones de apremio desde el 15 de Marzo contra los pueblos que adeuden algo de sus cupos

Adjudicó los lotes concedidos para solemnizar el regio en las á los individuos siguientes

A Ricardo Elvira Huynes, de Moraleja del Vino, 250 pesetas para su hija Mercedes.

A Lorenzo Fuentes, de Jambriña, 250 pesetas para su hija Ildelfonso.

A Francisco Luengo Pelezo, de Ca-

bañas de Sayago, 250 pesetas para su hija Alfonsa.

A Francisco Mata, de Almeida, 250 pesetas para su hija Ildelfonso.

A Ceferino Lopez, de Lubian, para su hija Leonor, 250 pesetas.

A Fermin Colino Alonso, de Tabara, 250 pesetas para su hijo Ildelfonso.

A Mariano de la Paz, de Benialvo, 250 pesetas para su hija María,

A Gregorio Lanseros, de Villanueva de las Peras, con 250 pesetas, para su hijo Ildelfonso.

A Francisco Manso, de Peleagonzalo, 250 pesetas para su hija Elvira.

Hallándose en el mismo caso los solicitantes del partido de Fuentesauco.

Juan Fortis, vecino de dicha villa.

Antonio Fonsera, de la Boveda, y Juan Garcia, del Maderal, la Diputacion acordó que las 500 pesetas destinadas á este partido se distribuyan entre los tres por iguales partes.

A Eugenio Herrero, de Villalpando, 250 pesetas.

A Antonio Prado, de Cubo de Benavente.

Leido el dictámen de la Comision de Hacienda relativo al presupuesto adicional, la Diputacion acordó que uno y otro queden sobre la mesa para que puedan examinarlos los Sres. Diputados.

Dada cuenta de una instancia que la Comision provincial de Murcia eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, la Diputacion acordó pase á informe de la Comision de Hacienda.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA. Construcciones Civiles. ANUNCIOS.

Acordada por la Diputacion provincial la ejecucion de las obras de carpinteria del edificio en construccion para la Casa-palacio de dicha Corporacion, la Comision permanente de la misma ha dispuesto señalar el dia 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana en su salon de sesiones, para la subasta de las indicadas obras de carpinteria, con sujecion al proyecto, plano, presupuesto y pliegos de condiciones que obran en la Secretaria de esta Corporacion, bajo el tipo de 25.599 pesetas 79 céntimos.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones, con sujecion al modelo adjunto, acompañando documento que acredite haber depositado en la Caja sucursal de esta provincia 2.599 pesetas 90 céntimos, 10 por 100 del presupuesto de la obra, en pliegos cerrados que entregarán al Presidente durante el primer cuarto de hora desde la anunciada.

En el caso de presentarse dos ó

mas proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana durante diez minutos, que terminarán cuando el

Presidente lo disponga, previo apercebimiento por tres veces repetido.

La adjudicacion provisional recaerá en el acto sobre la proposicion mas ventajosa y se devolverá á los demás licitadores los respectivos documentos de depósito.

Zamora 13 de Abril de 1878.—El Gobernador Presidente, Francisco del Villar y Bustos.—P. A. D. L. C., Santiago Neches, Secretario.

mas proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana durante diez minutos, que terminarán cuando el Presidente lo disponga, previo apercebimiento por tres veces repetido.

La adjudicacion provisional recaerá en el acto sobre la proposicion mas ventajosa y se devolverán á los demás licitadores los respectivos documentos de depósito.

Zamora 13 de Abril de 1878.—El Gobernador Presidente, Francisco del Villar y Bustos.—P. A. D. L. C., Santiago Neches, Secretario.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..... segun cédula personal que exhibirá en el acto de la subasta, enterado del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se compromete á ejecutar las obras de carpinteria en el edificio destinado á Palacio provincial de Zamora, con arreglo á las expresadas condiciones y plano por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que ha impuesto para tomar parte en la subasta

Fecha y firma.

Acordada por la Diputacion provincial la ejecucion de las obras de albañileria del edificio en construccion para la casa-palacio de dicha Corporacion, la Comision permanente de la misma ha dispuesto señalar el dia 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana y en su salon de sesiones, para la subasta de las indicadas obras de albañileria, con sujecion al proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaria de esta Corporacion, bajo el tipo de 16.549 pesetas 77 céntimos.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto, acompañando documento que acredite haber depositado en la Caja sucursal de esta provincia 1654 pesetas 97 céntimos, 10 por 100 del presupuesto de la obra, en pliegos cerrados que entregarán al Presidente durante el primer cuarto de hora desde la anunciada.

En el caso de presentarse dos ó

mas proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana durante diez minutos, que terminarán cuando el

Presidente lo disponga, previo apercebimiento por tres veces repetido.

La adjudicacion provisional recaerá en el acto sobre la proposicion mas ventajosa y se devolverá á los demás licitadores los respectivos documentos de depósito.

Zamora 13 de Abril de 1878.—El Gobernador Presidente, Francisco del Villar y Bustos.—P. A. D. L. C., Santiago Neches, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal que exhibirá en el acto de la subasta, enterado del plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, se compromete á ejecutar las obras de albañileria en el edificio destinado á Palacio provincial de Zamora, con arreglo á las expresadas condiciones y plano por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que ha impuesto para tomar parte en la subasta.

Fecha y firma.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZAMORA. Circular.

Las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos comprendidos en la lista que á continuacion se inserta, no han remitido aun á esta Corporacion las listas de que habla la disposicion 5.ª de las dictadas por la misma en su circular publicada en el Boletín oficial del dia 25 de Febrero último, relativa á la celebracion de exámenes en las escuelas de primera enseñanza, habiendo ocasionado con ello un gran retraso en el servicio de su referencia.

En su virtud, he dispuesto prevenir á las citadas Juntas locales que en el preciso término de ocho dias remitan las mencionadas listas, y si por circunstancias especiales no se hubieran verificado en algunas escuelas los exámenes de que queda hecho mérito, procurarán las repetidas Juntas celebrarlos inmediatamente y remitirme dentro del corriente mes las listas de su razon, en la inteligencia que de no verificarlo así haré uso de las facultades de que como Gobernador de la provincia puedo disponer para exigir á quien corresponda la mas estrecha responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su exacto cumplimiento, Zamora 16 de Abril de 1878.

El Gobernador Presidente, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Lista que se menciona en la precedente circular.

- Partido de Alcañices. Ceadea. Bermillo de Alba. Brandilanes. Carbajales. Castro de Alcañices. Escobar. Paramontanos de Tabara. Ferreras de Arriba. Ferreruela. Frieria de Valverde. Fonfria. Fradellos. Losagino. Losacio. Losilla. Mahide. Manzanal del Barco. Mellanes. Moreruela de

Tabara, Moyeros, Muga de Alba, Navianos de Alba, Navianos de Valverde, Nuez, Omlillos de Castro, Marquiz, Perilla de Castro, Pino, Pobladura de Aliste, Pozuelo de Tabara, Rabano de Aliste, Riofrio, San Blas, San Cristobal de Aliste, San Martin de Tabara, San Martin del Pedroso, San Pedro de Zamudia, San Vicente del Barco, San Vitero, Sta. Eulalia de Tabara, Sta. Maria de Valverde, Sejas de Aliste, Sesnandez, San Juan del Rebollar, Trabazos, Valer, Villanueva de Valrojo, Villar no de Manzanas, Villaveza de Valverde, Viñas, Matel anes.

**Partido de Benavente.**

Arcos de la Polvorosa, Ayoo, Carracedo, Bercianos de Vidriales, Moratones, Bretocino, Colinas de Trasmonte, Fresno de la Polvorosa, Granucillo del Vidriales, Manganeses de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Matilla de Arzon, Melgar de Tera, Morales de Rey, Verdosa y Redelga, Otero de Bodas, Val de Santa Maria, Pozuelo de Vidriales, Puebla de Valverde, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Vina, Sta. Croya de Tera, Torre del Valle, Vega de Tera, Calzada de Tera, Junquera de Tera, Milla de Tera, Villaferruena, Villanazar, Mozar, Vecilla de Trasmonte, Villanueva de Azoague, Castropepe.

**Partido de Berrillo de Sayago.**

Argusino, Cibanal, Badilla, Berrillo de Sayago, Carbellino, Cozcurrita, Tudera, Fornillos de Fermoselle, Formariz, Pinilla de Fermoselle, Fresno de Sayago, Figue-ruela de Sayago, Moralina, Pere-ruela, San Roman de los Infantes, Sobradillo de Palomares, Sogo, Torregamones, Villadepera, Villardiega de la Rivera, Viñuela, Zafara.

**Partido de Fuentesauco.**

Argugillo, Boveda (la), Cañizal, Cubo del Vino, Madera, Olmo, Vallsa, Vadillo.

**Partido de la Puebla de Sanabria.**

Asturianos, Cobreros, Codesal, Donado, Espadañado, Faramontanos de la Sierra, Garrapatas, Hermisende, Lanseros, Lubian, Limianos, Sagallos, Manzanal de Arriba Sandin, Molezuelas de la Carballeda, Pedroso de la Carballeda, Linarejos, Peque, Sta. Cruz de los Cuérragos, Puebla de Sanabria, Remésal, Requejo, Riego de

Lomba, Rionegro del Puente, Robleda, Robledo, Rosinos de la Requejada, San Justo, Sejas de Sanabria, Terroso, Trefacio, Villarino de Sanabria, Villarejo de la Sierra, Valdespino, Fresno de la Carballeda, Valparaiso, Manzanal de Abajo, Villardeciervos (listas de niñas), Villaverde, Ungilde, Vime, Aciberos, Barjacoba, Calabor, Castromil, Chanos, Galende, Hedradas, Hanes y Rabanillo, Hedroso, Lobeznos, Padornelo, Pedrazales, Pias, Rionor de Castilla, Rivadella, Sta Cruz de Abranes, San Martin de Castañeda, Tegera, Valleluengo, Vigo de Sanabria, Villanueva de la Sierra, Villar de Farfon, Otero de Centenos, Murias, Otero de Sanabria, Pedralba, Folgoso de la Carballeda.

**Partido de Toro.**

Abezames, Bustillo, Euenteseças, Malva, Matilla la Seca, Morales de Toro, Peleagonzalo, Valdefinjas.

**Partido de Villalpando.**

Cañizo, Granja de Morenuela, Otero de Sariegos, Prado, Riego del Camino, San Esteban del Molar, San Martin de Valderaduey, Tapioles, Villalpando, Villarde-llaves, Villardiga.

**Partido de Zamora.**

Arquillinos, Casaseca de Campean, Casaseca de las Chanas, Cubillos, Entrala, Gema, Hiniesta (la) Bamba, Muelas del Pan, Piedrahita de Castro, San Marcial, Almendra, Tardobispo, Enillas (las), Tuda, Villanueva de Campean.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**de la PROVINCIA DE ZAMORA.**

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de Marzo último y en la Gaceta del dia 4 de Abril actual se ha publicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la visita girada por orden de esa Direccion general á las Aduanas subalternas de Valverde del Fresno y Zarza la Mayor, á consecuencia de denuncia hecha al Administrador de la Aduana de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres, por la Comandancia de Carabineros de la misma, acerca de la entrada temporal de ganados para pastar ó labrar en territorio español suponiendo quedaban en el país sin pagar los correspondientes derechos de arancel:

Resultando del expediente instruido que los ganados introducidos por ambas Aduanas estaban dentro de las condiciones que las Ordenanzas

del ramo prescriben, si bien no se hallaban en las dehesas para donde estaban destinados, y hay indicios de que dichos ganados se encargaron, segun afirmaciones de individuos del cuerpo de Carabineros, pero antes de cumplirse el plazo concedido para su estancia en España:

Considerando que con arreglo á las disposiciones de los capítulos 7.º y 8.º Apéndice 16 de las Ordenanzas vigentes, no existen méritos para exigir derechos, ni imponer penalidad alguna, ni por no hallarse pastando el ganado en el sitio designado en las guias ni por su venta, hasta que vencido el plazo sin reexportarlos hubiera de exigirse los correspondientes derechos;

Considerando la necesidad de evitar en lo sucesivo que á la sombra de la franquicia concedida puedan defraudarse los intereses legítimos del Tesoro público, en cuanto se refiera á la entrada y salida de los ganados que vengán á pastar á España;

S. M. el Rey (q. D. g) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se adicione el capítulo 8.º Apéndice 16 de las Ordenanzas en los términos siguientes:

Art. 10. La franquicia de los ganados que entren á pastar durará hasta que los propietarios los destinen al consumo, debiendo pagar en el momento en que esto se verifique los correspondientes derechos.

Art. 11. Los ganados introducidos para el fin del art. 6.º podrán pasar á tierras distintas de las designadas en la guia de pastaje para aprovechar sus pastos, pero dando aviso del sitio á donde se trasladen al Administrador de la Aduana en que se expidió aquel documento.

Art. 12. Si haciendo uso los introductores ó compradores del ganado de la facultad del artículo anterior no diesen á los Administradores de las Aduanas el aviso establecido en el mismo artículo, y no se hallaren los ganados en el sitio designado en la guia, se considerará que han sido destinados al consumo, y haciendo en el acto efectiva la fianza se exigirá además el recargo de que trata el párrafo undécimo del art. 215, desde el dia justificado en que el ganado salió del sitio marcado en la guia y desde el de la entrada, si se justifica que no llegaron á entrar en dicho sitio.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos, y especialmente de los propietarios de ganados que vengán á pastar á España, así como á los Carabineros encargados en primer término de su observancia. Esta Administracion económica con el mayor rigor, procederá á reprimir el menor abuso que encontra-

versia de la misma pueda cometerse y al efecto previene á los Alcaldes de los pueblos de la frontera den aviso del recibo de esta circular y de haberle dado la publicidad debida.

Zamora 10 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

La Direccion general de Rentas acordó con fecha 9 de Abril lo que sigue:

Habiendo dejado fráscurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que D. Marcelino Clos y Eguizabal, vecino de esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á la rifa de una finca situada en la ciudad de Alcalá de Henares, para cuya celebracion fué autorizado por orden de 50 de Junio último, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 3 de Julio siguiente, esta Direccion general ha acordado declarar caducada la expresada orden, á tenor de lo que dispone la de 13 de Mayo antes citada.—Madrid 9 de Abril de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zamora 14 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta los cajones de pino de la nueva contrata, procedentes de envases de tabacos, que existen en el almacen de efectos estancados de esta capital y subalternas, los cuales se dividen para su venta en lotes de 20 cajones, cuyo número en cada almacen es el siguiente:

Administraciones.	Cajones de pino.	IMPORTE en Pts. Cts.
Capital.	300	180
Alcañices.	80	48
Benavente.	120	72
Berrillo.	60	27
Carbajales.	20	9
Córrales.	80	48
Fermoselle.	80	36
Fuentesauco.	100	45
Mombuey.	40	24
Puebla.	200	120
San Cebrian.	60	27
Tabara.	100	45
Toro.	100	60
Villalpando.	200	90

Condicion 1.ª El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia que cumplan los diez de haberse insertado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la capital en mi despacho y ante notario y en las subalternas en su almacen ante los respectivos administradores.

2.º Será preferido el sujeto que con iguales circunstancias haga proposiciones á la totalidad de los envases, ó á minor número de ellos.

3.º El bino para la subasta de los lotes, según lo dispuso por la Dirección general del ramo en orden de 18 del próximo pasado Febrero, es el de cada uno de los comprendidos en los lotes que se formaron, 60 céntimos de peseta en la capital; Alcáñices, Benavente, Corrales, Mombuey, Puebla y Toro y el de cincuenta céntimos de peseta cada cajón en Bermillo, Carbajales, Fermoselle, Fuentesauco, San Cebrían, Tábara y Villalpando.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna después de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de hacerse dos ó más proposiciones igualmente benéficas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, en paja de alta y se adjudicará al que lo merezca.

6.º El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano y el reintegro del papel al respecto de cincuenta céntimos de peseta cada pliego, con el recargo del 50 por 100.

7.º La Administración si lo creyere conveniente, exigirá al rematante una garantía proporcional para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.º No se tendrá por consumado este acto sin que recaiga en el expediente la aprobación de la Dirección general de Rentas.

Zamora 9 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

tancia de Ponferrada, por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á citada plaza, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el expresado Juzgado dentro del término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 13 de Abril de 1878.—Baltasar Barona.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Antonio Pérez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado pende causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de una yegua pelo negro, de siete á ocho años de edad, careta, calzada de una de las patas, como de siete cuartas poco más ó menos de alzada, preñada bastante cargada, á Santiago Merchán, vecino de San Salvador, la noche del dos al tres del corriente mes, en cuya causa he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal, que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado, en clase de detenidos é incommunicados á las personas en cuyo poder se halle dicha caballería.

Dado en la Mota del Marques á seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio P. Cantalapiedra.—Andrés Fernandez.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por la presente hago saber: que me halló instruyendo causa criminal de oficio por robo de dos mulas con sus respectivos aparejos, de la pertenencia una de ellas de Melchor Sanchez, vecino de Villarramiel y la otra de Eugenio Arce Gutierrez, natural y residente en Astudillo, que tuvo lugar en la noche del cuatro para amanecer el cinco del corriente en el pueblo de Villanueva del Campo de la casa posada de Teresa Garcia Bolaños, conceptuándose fueron autores del expresado delito dos viajeros escocotes que pernoctaron en dicha posada y desaparecieron de ella en la noche expresada, en cuya causa he acordado hacerlo notorio encargando á las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de las caballerías y aparejos robados y á la captura de los presuntos autores del delito cuyas señas se expresan al final por medio de nota y caso de que fuesen habidos se remitán á este juzgado.

Dado en Villalpando á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Gregorio Escribano Canal.—Por su mandado Pedro Buron.

Señas de las mulas robadas.

La robada á Melchor Sanchez, es de edad confusa, pelo negro, estatura cinco y media á seis cuartas, bella, recién esquilada, con algunos pelos blancos en la corona de resultas de la carga.

La robada á Eugenio de Arce, de siete años de edad, pelo castaño, alzada siete cuartas poco más ó menos con un lunar blanco en la cruz que apenas se conoce.

Señas de los presuntos reos.

Los dos hombres vestidos de paño pardo monte y uno de ellos de estatura excesivamente alta.

Don Manuel Penamaria y Menéndez, Juez de primera instancia de Bermillo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pascual Heras, natural residente y domiciliado en Camones, hijo de Pablo ya difunto y de Isabel, soltero, de oficio labrador, de veinte y un años de edad, de estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas castañas, nariz corta y gruesa, barba poca, color jueno, con tres puas en la mejilla izquierda; para que dentro del término de quince días contados desde la insercion de aquella en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado por la Escribanía de D. José Garcia Serrano á ser notificado de un acto dictado en causa criminal que contra el mismo se instruye por delito de hurto; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia, encargo á las autoridades y dependientes de policía judicial practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero del Manuel Pascual Heras, y caso de ser habido, dispongan su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Bermillo á diez de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Penamaria.—Por mandado de S. S. Hermenegildo Benavente.

Don Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de la villa y su partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felisardo Piriz, cuyo segundo apellido se ignora y vecino que se dice de San Julian en el reino de Portugal, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la acusacion fiscal en la causa seguida contra el mismo y otro sobre defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Pascual del Rio Laredo.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

En el trayecto que hay de Villabrado á Riego del Camino, se ha perdido el día 16 del corriente un saco con varias prendas de ropa.

La persona que lo haya hallado se le suplica que lo entregue al conductor del correo de Benavente, el cual despues de darle las señas de dará la correspondiente gratificacion.

Al anochecer del 15 del corriente, se extravió de San Cebrían de castro un caballo tordo, neva, de cuatro años, cabos negros, cinco á seis dedos mas de la marca, con un cabezon doble y cadena.

La persona que pase por el paradero servirá dar aviso á D. Pedro (gero) en dicho San Cebrían, quien gratificará.

Se admite en la dehesa «El Chote» ganado vacuno, mular y caballo, por la temporada del 15 de Mayo al 29 de Setiembre. Tambien se arriendan los pastos de la inverna de 1.º de Noviembre al 30 de Abril.

Dirigirse á Domingo Rodríguez, en el Hospital de Orbigo, ó á los guardas de la dehesa.

**AVISO AL CLERO.**

En la Agencia de negocios de Mateo Prada y hermano, sita en la Plazuela del Salvador, núm. 38, se toman los títulos de la Deuda amortizable que por sus atrasos recibirán los Sres. Curas, pagandolos al 28 por 100 siempre que tengan unidos los cupones vencidos en 1.º de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1878; y al 26 por 100 si segregan los cupones referidos que tienen dichos títulos. Tambien sigue tomando á los más altos tipos los valores del Empréstito de 175 millones de peseta y demás clases de papel del Estado.

Zamora 6 de Abril de 1878  
Mateo Prada y Hermano.

**EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.**  
Trascastillo, número 31.

En casa de D. Vicente Fuente se toman.

Títulos completos á 28 p. 9  
9 decimos 25  
Residuos 22

En dicha casa se venden: frutos coloniales y vino; aceite; jabon y arroz, hieiro, cuchillero y ancho superior, perdigonas, alcohol, puntas de Paris, lias y sogas de esparto y cáñamo, y otros muchos generos á precios arreglados.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

021	Anuncios...
28	09

Esta vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, por renuncia del que la servia.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el expresado Juzgado dentro del término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 12 de Abril de 1878.—Baltasar Barona.

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera ins-